

Bolívar, 13 de junio de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8742/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2983/2024 =

Artículo 1°: Convalídense las addendas al Convenio para la Prestación de Servicio de
Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar “*Miguel L. Capredoni*”, suscriptas
entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia
de Buenos Aires, que expresa:



**ADDENDA AL CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL HOSPITAL
SUB ZONAL DE BOLÍVAR “MIGUEL L. CAPREDONI”**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 23 días del mes de Abril de 2024, entre la
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de
Bolívar, representada en este acto por su Intendente Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI N°
26.843.164, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte, y por la otra EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
representado en este acto por la Sub-Crío. Paola GOMEZ, DNI N° 30.140.487, con
domicilio en calle Arenales N° 58 de esta ciudad, en adelante “EL MINISTERIO”,
resuelven celebrar la presente “ADDENDA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL EN EL HOSPITAL SUB ZONAL DE BOLIVAR
“MIGUEL L. CAPREDONI”, el que se registró por las siguiente cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 23 de Enero de 2024, las partes suscribieron el mencionado Convenio,
cuya vigencia se extiende hasta el 31/12/2024.
Que en la cláusula TERCERA del citado se estableció el importe del arancel destinado a
compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional.
Que conforme Decreto N° 545/2022 que aprueba la Reglamentación de la Ley N° 13.842
“Régimen de Policía Adicional”, y dada la Política Salarial establecida para las Policías de
la Provincia de Buenos Aires, se modifica el arancel por hora de servicio a partir del día 1°
de Abril del corriente.
Que la presente addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a
compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional detallado en la
cláusula TERCERA de “EL CONVENIO”, a partir del día 1° de Abril del corriente,
conforme Nota N° 10718223/2024 de la Dirección Provincial de Coordinación de
Delegaciones Administrativas Departamentales del Ministerio de Seguridad.

PRIMERA: La presente Addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional detallado en la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO" firmado el 23 de Enero de 2024, a partir del día 1° de Abril del corriente.

SEGUNDA: Modifícase la Cláusula TERCERA del "CONVENIO", por la siguiente:

"TERCERA: *"El importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional y con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 545/2022, se establece en la suma de Pesos Dos mil cuatrocientos sesenta y siete con 11/100 (\$2.467,11) la hora, a partir del 1° de Abril de 2024".*

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.


SRA. PAOLA GÓMEZ
SUBCOMISARIO


SR. MARCOS EMILIO PISANO
INTENDENTE MUNICIPAL



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

**ADDENDA AL CONVENIO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL**

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 25 días del mes de Abril de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente **Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI N° **26.643.164**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la SubCrio. **Paola GOMEZ**, DNI N° **30.140.497**, con domicilio en calle Arenales N° 56 de esta ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", resuelven celebrar la presente "ADDENDA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL", el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 23 de Enero de 2024, las partes suscribieron el mencionado Convenio, cuya vigencia se extiende hasta el 31/12/2024.

Que en la cláusula TERCERA del citado se establecía el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional.

Que conforme Decreto N° 545/2022 que aprueba la Reglamentación de la Ley N° 13.942 "Régimen de Policía Adicional", y dada la Política Salarial establecida para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, se modifica el arancel por hora de servicio a partir del día 1° de Mayo del corriente, conforme Nota N° 14005548/2024 de la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales del Ministerio de Seguridad.

Que la presente addenda tiene por objeto modificar el importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional detallado en la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO", a partir del día 1° de Mayo del corriente, conforme Nota N° 14005548/2024 de la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales del Ministerio de Seguridad.

PRIMERA: Modifícase la CLAUSULA TERCERA del Convenio la que quedará redactada de la siguiente manera:

"El importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional y con arreglo a lo establecido en el Decreto N° 545/2022, se establece en la suma de Pesos Dos mil seiscientos treinta y uno con 93/100 (\$2.631,93) la hora, a partir del 1° de Mayo de 2024".

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado.

SRA. PAOLA GOMEZ

SUBCOMISARIO

SR. MARCOS EMILIO PISANO

INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.

FIRMADO

LEANDRO BERDESEGAR
Secretario H.C.D.

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.